

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TARAZÁ

ESTADOS No. 040 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

RADICADO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	ANOTACION DEL AUTO
05 790 40 89 001 2009 001 41 00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	COOPERATIVA DE YARUMAL	YURI EDI RÍOS MONSALVE	07/11/2023	FIJA FECHA DE REMATE
05 790 40 89 001 2017 000 31 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CARLOS MARIO GALLEGUO BECERRA	07/11/2023	ORDENA INMOVILIZAR
05 790 40 89 001 2017 000 91 00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JORGE ENRIQUE ESPINOSA RAMÍREZ Y OTRA	07/11/2023	NO INCORPORA DESPACHO COMISORIO - REQUIERE INSPECCIÓN DE POLICÍA
05 790 40 89 001 2018 001 53 00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUZ MARINA VALDERRAMA TAPIAS Y LILIANA MARCELA MONTOYA GÓMEZ	07/11/2023	NO INCORPORA DESPACHO COMISORIO - REQUIERE INSPECCIÓN DE POLICÍA

05 790 40 89 001 2019 000 81 00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	ELKIN FERNANDO HERNÁNDEZ GIRALDO	MARÍA NORELY SINITAVE DE PUERTA	07/11/2023	FIJA FECHA DE REMATE
05 790 40 89 001 2020 000 24 00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	JHONS FREDY ÁLVAREZ GRACIANO	LUZ ELENA CORREA MONSALVE	07/11/2023	FIJA FECHA DE REMATE
05 790 40 89 001 2022 000 69 00	EJECUTIVO SINGULAR	PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA “PRECOOSERCAR”	YORVIZ ARLEY PALACIO ROLDAN	07/11/2023	APERTURA DE INCIDENTE DE SANCIÓN CAJERO PAGADOR
05 790 40 89 001 2023 000 10 00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CRÉDITO “COOPHUMANA”	EDWIN FARLEY ALVARADO QUINTERO	07/11/2023	INCORPORA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA FALLIDA
05 790 40 89 001 2023 000 14 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	TERESA DE JESÚS ÚSUGA ROLDAN	07/11/2023	NOMBRA CURADOR AD – LITEM
05 790 40 89 001 2023 000 15 00	EJECUTIVO SINGULAR	JHONS FREDY ÁLVAREZ GRACIANO	BERTHA ELENA LANDETA LEGARDA	07/11/2023	RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR
05 790 40 89 001 2023 000 18 00	VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA	SERVIO ANTONIO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ	MARLON GÓMEZ TAMAYO Y PERSONAS INDETERMINADAS	07/11/2023	NOMBRA CURADOR AD – LITEM
05 790 40 89 001 2023 000 31 00	EJECUTIVO SINGULAR	DISTRACOM S.A.	CARLOS ENRIQUE ZAPATA MONTOYA Y PIEDAD CRISTINA ARANA PALACIO	07/11/2023	SE ABSTIENE DE DAR TRÁMITE A MEMORIAL – INSTA A APODERADO

05 790 40 89 001 2023 000 43 00	VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA	EDITH DEL SOCORRO JIMÉNEZ RUIZ	GERARDO DE JESÚS GONZÁLEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA JAE EUSSE ZAPATA Y PERSONAS INDETERMINADAS	07/11/2023	NOMBRA CURADOR AD – LITEM
05 790 40 89 001 2023 000 47 00	EJECUTIVO SINGULAR	ALEXANDRA PULGARÍN PULGARIN	DIANA MARCELA GARCÍA TOBAR	07/11/2023	ORDENA INMOVILIZAR
05 790 40 89 001 2023 000 78 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ARNULFO RAFAEL MUÑOZ MOVILLA	07/11/2023	CORRIGE AUTO
05 790 40 89 001 2023 000 78 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ARNULFO RAFAEL MUÑOZ MOVILLA	07/11/2023	CORRIGE AUTO
05 790 40 89 001 2020 000 74 00	VERBAL - DECLARATIVO DE PERTENENCIA	JOSÉ LIBARDO ÁLVAREZ GRACIANO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ÁNGELA MARÍA BETANCUR LÓPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS	07/11/2023	DECLARA NULIDAD PROCESAL
05 790 40 89 001 2021 000 04 00	EJECUTIVO SINGULAR	ARNULFO ELIECER YEPES GALEANO	FABIÁN EULISES CASTAÑO SÁNCHEZ Y AYLER ALBERTO ZULUAGA ARBOLEDA	07/11/2023	TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
05 790 40 89 001 2022 000 87 00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CRÉDITO “COOPHUMANA”	SANDRA EUNICE ARANGO SOSA	07/11/2023	NO ACCEDE A LO SOLICITADO

05 790 40 89 001 2023 000 25 00	EJECUTIVO SINGULAR	MARÍA DEISY CORTES ZULUAGA	ASTRID VERGARA ARRIETA Y AMELIA CRISTINA VERGARA ARRIETA	07/11/2023	REQUIERE PARTE DEMANDANTE
05 790 40 89 001 2023 000 38 00	EJECUTIVO SINGULAR	MARÍA DEYSI CORTES ZULUAGA	EDGAR DE JESÚS ZAPATA CORREA	07/11/2023	SE ABSTIENE DE DAR TRÁMITE A MEMORIAL
05 790 40 89 001 2023 000 40 00	EJECUTIVO SINGULAR	DIANA MARÍA PÉREZ GÓMEZ	SANDRA EUNICE ARANGO SOSA	07/11/2023	TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EL **08/11/2023** A LAS 08:00 HORAS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.

ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Arnulfo Rafael Muñoz Movilla
Decisión:	Corrige auto
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00078 00
Auto Interlocutorio No.	188

Vista la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, las cuales obran en los archivos electrónicos No. 05 y 06 del C.1 del expediente digital, observa este Despacho que en el auto que libra mandamiento de pago se cometió un error involuntario de digitación en la parte motiva y en el ordinal PRIMERO, en cuanto al nombre del demandado.

Al respecto el art. 286 del Código General del Proceso señala: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”* (Subrayas y cursivas propias).

Teniendo en cuenta lo anterior, procede este Despacho a corregir el error involuntario cometido en el auto interlocutorio No. 177 del 19 de octubre de 2023, respecto a su parte motiva y el ordinal PRIMERO, en el sentido de que el nombre del demandado es **Arnulfo Rafael Muñoz Movilla** y no Rafel Arnulfo Muñoz Movilla, como de manera equivocada se indicó;

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto por el art. 286 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZA,**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio No. 177 del 19 de octubre de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago, por cuanto el nombre del demandado es **Arnulfo Rafael Muñoz Movilla** y no Rafel Arnulfo Muñoz Movilla, como de manera equivocada se indicó.

En todo lo demás queda vigente el auto corregido.

NOTÍFQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 040, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98cb5ea6106c96e34045c51f9d52e8b6966c1e7cded6c9f67e8af2e300cd5774**

Documento generado en 07/11/2023 04:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Arnulfo Rafael Muñoz Movilla
Decisión:	Corrige auto
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00078 00
Auto Interlocutorio No.	189

Vista la solicitud obrante en el archivo electrónico No. 05 del C.2, procede este Despacho de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, a corregir el yerro de digitación involuntario cometido en el auto de fecha 19 de octubre del 2023, por medio del cual se decretó la medida cautelar, obrante en el archivo electrónico No. 02 del C.2, pues el ordinal **PRIMERO** en el cual se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas del demandado, contiene un error en el nombre de este, en el sentido de que el nombre es **Arnulfo Rafael Muñoz Movilla** y no Rafel Arnulfo Muñoz Movilla, como de manera equivocada se indicó;

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 19 de octubre de 2023, mediante el cual se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de titularidad del demandado, en el ordinal primero, el cual quedará así:

*"PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier título bancario o financiero de titularidad del demandado **ARNULFO RAFAEL MUÑOZ MOVILLA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.995.933 en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y **BANCO DAVIVIENDA**. El límite para este embargo de conformidad con el inc. 3 del art. 599 del Código General del Proceso es de \$ 33.439.777,51 M.L.C.*

Líbrese el respectivo oficio a las citadas entidades financieras a fin de que se sirvan efectuar las retenciones correspondientes decretadas, conforme lo establece el art. 593 núm. 10º del Código General del Proceso, haciéndole las prevenciones del caso. En todo lo demás queda vigente el auto corregido".

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGÓ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **08 DE NOVIEMBRE DE 2023** en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 040, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb82f27cda018ab973b68a3f57e0b8904ee810a6ff06132d4d26fbb6745b29b**

Documento generado en 07/11/2023 04:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Alexandra Pulgarín Pulgarín
Demandado:	Diana Marcela García Tobar
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00047 00
Asunto:	Ordena Inmovilizar

Atendiendo a la información suministrada por la secretaria de movilidad de Itagüí, Antioquia, en memorial obrante en el archivo electrónico No. 11 del C.2 del expediente digital, observa este funcionario que es necesario oficiar a la **POLICIA NACIONAL**, para que lleve a cabo la inmovilización del vehículo tipo motocicleta de placas **RRQ-18C**, marca AKT, línea AK150 NE, modelo 2012, color BLANCO, motor Nro. 162FMJJE293895, chasis Nro. 9F2B31507CE211902, de propiedad de la demandada Diana Marcela García Tobar identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.879.007.

Una vez retenido debe ser puesto a disposición de este Despacho con el fin de proceder con la diligencia de secuestro. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 040, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8c13bda08be587da325dc133c316b063a0e90213c17e791fb1c7e93c675a87b**

Documento generado en 07/11/2023 04:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal – Declaración de Pertenencia
Demandante:	Edith del Socorro Jiménez Ruiz
Demandado:	Gerardo de Jesús González, Herederos Indeterminados de María Jael Eusse Zapata y Personas Indeterminadas
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00043 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados en el inc. 6 del numeral 6 del art. 375 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 108 ibídem, se nombra como curador ad-litem del señor **GERARDO DE JESÚS GONZÁLEZ, LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA Jael EUSSE ZAPATA y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS** dentro del presente proceso **DECLARATIVO DE PERTENENCIA** promovido por la señora **EDITH DEL SOCORRO JIMÉNEZ RUIZ**, al Doctor:

1º) ARIS CARCAMO RODRIGUEZ, localizable en la Calle 18 N° 12-30 del municipio de Caucasia, Antioquia. Tel: 301 215 49 33 y correo electrónico: ariscarcamo04@hotmail.com .

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOT

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **08 DE NOVIEMBRE DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 040 , fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de9e12dd45df3922f7e238b6ded781086a7966b6cae9138f65004911309fc938**
Documento generado en 07/11/2023 04:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tarazá, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Diana María Pérez Gómez
Demandado	Sandra Eunice Arango Sosa
Radicado	No. 05 790 40 89 001 2023 00040 00
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 191 de 2023
Decisión	Terminación por pago total de la obligación

En el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** promovido por la señora **DIANA MARÍA PÉREZ GÓMEZ** en contra de la señora **SANDRA EUNICE ARANGO SOSA**, presentan las partes escrito en el cual solicitan la terminación del proceso, en razón al **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

En lo pertinente el art. 461 del Código General del Proceso, preceptúa que si antes de iniciarse la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación del embargo y secuestro, si no estuviere embargado el remanente.

Se advierte que en este proceso no se ha producido el remate de bienes, y se cumplen los requisitos establecidos en la norma ibídem, por lo tanto el **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE TARAZÁ**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION DEMANDADA**, con fundamento en el art. 461 del C. G. del P., este proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** promovido por la señora **DIANA MARÍA PÉREZ GÓMEZ** en contra de la señora **SANDRA EUNICE ARANGO SOSA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte (5º) de lo que exceda el salario mínimo legal mensual que devenga la demandada **SANDRA EUNICE ARANGO SOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No.

32.117.270, quien labora como docente en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Tarazà. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: NO SE ORDENA el desglose de los documentos aportados como base de recaudo, toda vez que la demanda se presentó mediante mensaje de datos.

CUARTO: Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N°
040, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **724158f1f3228263b371f52b25c874a959e73125e62fbbe544c74a83ce2bb8e5**
Documento generado en 07/11/2023 04:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	María Deysi Cortes Zuluaga
DEMANDADO:	Edgar de Jesús Zapata Correa
RADICADO:	057904089001 2023 00038 00
DECISION:	Se abstiene de dar trámite a memorial

Visto el memorial allegado por la parte demandante, obrante en el archivo electrónico No. 07 del C.2, donde solicita requerir al cajero pagador del demandado, este Despacho se abstiene de dar trámite al mismo, toda vez que revisado el plenario se encontró que en el archivo electrónico No. 08 del C.2 obra la respuesta al embargo decretado en el presente asunto, la cual fue allegada por la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, donde se informa el acatamiento de la medida cautelar dictada en contra del señor Edgar de Jesús Zapata Correa.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **08 DE NOVIEMBRE DE 2023** en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 040, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac572be9e02f99d49c48cc410366dfc8854bc4f6640e2618fba7dab527c041c9**

Documento generado en 07/11/2023 04:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Distracom S.A.
DEMANDADO:	Carlos Enrique Zapata Montoya y Piedad Cristina Arana Palacio
RADICADO:	057904089001 2023 0031 00
DECISION:	Se abstiene de dar trámite a memorial – Insta a apoderado

Vistos los memoriales allegados por la parte demandante, obrantes en los archivos electrónicos No. 12 y 13 del C.1 del expediente electrónico, este Despacho se abstiene de dar trámite al mismo, toda vez que revisado el plenario no se encontró actuación alguna pendiente de trámite por parte de la judicatura.

Ahora bien, se insta al apoderado a que revise de manera completa y minuciosa el expediente antes de realizar solicitudes innecesarias a la judicatura, con el fin de evitar la congestión del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 040, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b17fddcb70db8189c1a0a87f9af32af6c1a8b122658baf31ad325c5d6819d4a**

Documento generado en 07/11/2023 04:17:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	María Deisy Cortes Zuluaga
Demandado:	Astrid Vergara Arrieta y Amelia Cristina Vergara Arrieta
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00025 00
Asunto:	Requiere parte demandante

Vista la solicitud de requerimiento al cajero pagador allegada por la parte demandante, antes de resolver sobre la procedencia de la misma, este funcionario ordena requerir al apoderado para que informe y sustente ante la judicatura, las gestiones por él realizadas para poner en conocimiento el oficio que comunica la medida cautelar de embargo de salario a la Corporación Educativa Esparros.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 040, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad65f4adf9e711f9adb00f70f907a3942a89c1f65c2166fded1fed402b6fed4**

Documento generado en 07/11/2023 04:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal – Declaración de Pertenencia
Demandante:	Servio Antonio Martínez Velásquez
Demandado:	Marlon Gómez Tamayo y Personas Indeterminadas
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00018 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados en el inc. 6 del numeral 6 del art. 375 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 108 ibídem, se nombra como curador ad-litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS** dentro del presente proceso **DECLARATIVO DE PERTENENCIA** promovido por el señor **SERVIO ANTONIO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**, al Doctor:

1º) ARIS CARCAMO RODRIGUEZ, localizable en la Calle 18 N° 12-30 del municipio de Caucasia, Antioquia. Tel: 301 215 49 33 y correo electrónico: ariscarcamo04@hotmail.com.

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 040, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d666bb59b3549e8791f0db34de5bb41f4acaad84314f0b651fe706771613c3**

Documento generado en 07/11/2023 04:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Jhons Fredy Álvarez Graciano
Demandado:	Bertha Elena Landeta Legarda
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00015 00
Asunto:	Reconoce personería para actuar

Visto el poder allegado al expediente, se le reconoce personería para actuar al abogado Dr. **DEIVINSON MANUEL MONTERO ARROYO** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.951.674 y T.P. 209.496 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a él conferido, de conformidad con lo establecido en artículos 75, 76 y 77 del C. G. del Proceso, ello con el fin de representar los intereses del acreedor hipotecario en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 040, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0741efe3137cf2a61b56d559f6b53459bd7cc30bee6a6977cb0c6346c708baea**

Documento generado en 07/11/2023 04:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Teresa de Jesús Úsuga Roldan
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00014 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem de la señora **TERESA DE JESÚS ÚSUGA ROLDAN** en este proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** a la abogada:

1°) GLENYS CANDELARIA NUÑEZ RIVERO, localizable en la Carrera 26ª No. 25-25 Barrio villa del Lago de esta municipalidad. Tel: 313 795 33 68. Email: glenysnunezrivero@gmail.com

Quien es una abogada calificada como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte a la designada, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 040, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca9cf387c104a2f81256f08933eeaa6e2ec72e2c67578fd7923d85050bba3b023**
Documento generado en 07/11/2023 04:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito "COOPHUMANA"
Demandado:	Edwin Farley Alvarado Quintero
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00010 00
Asunto:	Incorpora notificación electrónica fallida

Incorpórese para los fines procesales pertinentes, la constancia de envío y recibo de la notificación personal electrónica del curador ad litem designado en el presente asunto, obrante en el archivo electrónico No. 16 del C.1 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 040, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 184a6d6a4036b52812af0c64b583242f51a94e9837e16758af641dcc2efe1a2f
Documento generado en 07/11/2023 04:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito "COOPHUMANA"
Demandado:	Sandra Eunice Arango Sosa
Radicado:	05 790 40 89 001 2022 00087 00
Asunto:	No accede a lo solicitado

Vista la solicitud de terminación de proceso, allegada por la demandada, la cual obra en el archivo electronico No. 19 del C.1 del expediente digital, este Despacho no accede a la misma, pues dicha solicitud no se compadece con lo establecido en el art. 461 delCodigo General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 040, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5fbe73ac27df686880028c899c2dff6610b05a0bae970de7e8947eba26c10c3**

Documento generado en 07/11/2023 04:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MU

CONSTANCIA SECRETARIAL. 07 DE NOVIEMBRE DE 2023: Le informo señor Juez, que en el presente proceso la parte demandante solicita imponer sanción por desacato a la orden de embargo salarial. A su Despacho para proveer.

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cautiva
DEMANDANTE:	Precooperativa de Servicios Judiciales y Recuperación de Cartera "PRECOOSERCAR"
DEMANDADO:	Yorviz Arley Palacio Roldan
ASUNTO:	Apertura de Incidente de Sanción Cajero Pagador
INCIDENTADO:	Construayuda S.A.S.
RADICADO:	05 790 40 89 001 2022 00069 00

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, y que en efecto la parte demandante acreditó la notificación del auto de fecha 04 de octubre de 2022, y el auto de requerimiento de fecha 16 de agosto de 2023 al cajero pagador del demandado, esto es, sociedad **CONSTRUAYUDA S.A.S.**, de conformidad al numeral 9 del art. 593 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 44 ibidem, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TARAZÁ, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

- 1. INICIAR INCIDENTE DE SANCION** al cajero pagador sociedad **CONSTRUAYUDA S.A.S.** identificada con Nit. No. 901556121, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA "PRECOOSERCAR"** contra el señor **YORVIZ ARLEY PALACIO ROLDAN**, radicado No. 05 790 40 89 001 2022 00069 00.
- 2.** Del incidente, se ordena correr traslado personalmente a la sociedad **CONSTRUAYUDA S.A.S.** identificada con Nit. No. 901556121, por el término legal de tres (3) días, a fin de que pueda pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.
- 3.** Notifíquese a la sociedad **CONSTRUAYUDA S.A.S.**, el presente auto conforme lo regala por los art. 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Tarazá, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 040, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea2b71e15ff474870756fb34025265c7151d48a260e570414d8704a9ba8b297**
Documento generado en 07/11/2023 04:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Arnulfo Eliecer Yepes Galeano
Demandado	Fabián Eulises Castaño Sánchez y Ayler Alberto Zuluaga Arboleda
Radicado	No. 05 790 40 89 001 2021 00004 00
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 190 de 2023
Decisión	Terminación por pago total de la obligación

En el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** promovido por el señor **ARNULFO ELIECER YEPES GALEANO** en contra de los señores **FABIÁN EULISES CASTAÑO SÁNCHEZ** y **AYLER ALBERTO ZULUAGA ARBOLEDA**, presentan las partes escrito en el cual solicitan la terminación del proceso, en razón al **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

En lo pertinente el art. 461 del Código General del Proceso, preceptúa que si antes de iniciarse la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación del embargo y secuestro, si no estuviere embargado el remanente.

Se advierte que en este proceso no se ha producido el remate de bienes, y se cumplen los requisitos establecidos en la norma ibídem, por lo tanto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION DEMANDADA**, con fundamento en el art. 461 del C. G. del P., este proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** promovido por el señor **ARNULFO ELIECER YEPES GALEANO** en contra de los señores **FABIÁN EULISES CASTAÑO SÁNCHEZ** y **AYLER ALBERTO ZULUAGA ARBOLEDA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar embargo de los bienes que se llegaren a desembargar, así como el remanente producto de los bienes ya embargados dentro del proceso **EJECUTIVO**

SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por el señor **WILLIAM DUQUE HERNANDEZ** contra **FABIÁN EULISES CASTAÑO SÁNCHEZ**, que se cursa en este mismo Despacho, distinguido bajo el radicado No. 05 790 40 89 001 **2018 00108** 00. No se oficiará en tal sentido en tanto dicha medida cautelar no se materializó.

TERCERO: NO SE ORDENA el desglose de los documentos aportados como base de recaudo, toda vez que la demanda se presentó mediante mensaje de datos.

CUARTO: Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 040, fijados a las 8:00a.m.
ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6705864451eaa0ec21815b9d708b6147a9fd276048b3e381d8c30d67d5588c4**
Documento generado en 07/11/2023 04:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tarazá, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Verbal - Declarativo de Pertenencia
DEMANDANTE:	José Libardo Álvarez Graciano
DEMANDADO:	Herederos Indeterminados de Ángela María Betancur López y Personas Indeterminadas
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00074 00
ASUNTO:	Declara Nulidad Procesal
AUTO INTERLOCUTORIO No.	200

En estudio del expediente con el propósito de emitir decisión de fondo dentro del presente asunto y en ejercicio del deber de control de legalidad contemplado en el art. 132 del Código General del proceso, a fin de corregir o sanear vicios que configuren nulidades, encuentra la judicatura que en este trámite se incurrió en la causal de nulidad establecida en el nùmeral 8 del art. 133 ibidem, como quiera que la parte demandada está conformada por personas indeterminadas que se encuentran representadas por curador ad – litem, situación que da al traste con parte de lo actuado.

Consta en el expediente, que el dia 12 de julio de 2023 durante el desarrollo de la diligencia de inspeccion judicial, este funcionario se percatò de que la valla informativa no se encontraba instalada en el inmueble objeto de pertenencia, lo cual revela que la parte actora no cumplió con el requisito establecido en el art. 375 del estatuto procesal, que indica: (...) **“la valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento”** (...), situación que conlleva a una indebida notificación de terceros.

Es necesario precisar que lo anterior configura una irregularidad procesal que conduce a una nulidad, pero que esta no tiene la postetad de sevir de sustento para negar el derecho sustancial que bajo este asunto se reclama, por lo que la solucion es de orden procesal, pues las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble que se pretende usucapir no fueron notificados en debida forma, ya que la publicacion de la valla informativa no se realizò bajo los parámetros de publicidad establecidos en la ley, en tanto no permaneciò instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Así pues que, la circunstancia expuesta anteriormente, configura el supuesto de la causal de nulidad prevista en el nùmeral 8 del art. 133

del Código General de Proceso, en el sentido de que no se practicó en legal forma el emplazamiento de las personas indeterminadas, y toda vez que estas se encuentran representadas por curador ad- litem, quien carece de toda facultad para sanear la actuación, se hace necesario decretar la nulidad de todo lo actuado en el presente asunto a partir de la publicación de la valla informativa.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la **NULIDAD** de lo actuado en este proceso desde la publicación de la valla informativa, visible en el archivo electrónico No. 20 del expediente digital.

SEGUNDO: Desde allí, rehágase la actuación encauzando el trámite de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 040, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d689f88b9aa473550d6de3c73f1e854615187bcee0da19728fcfb228adb71440**

Documento generado en 07/11/2023 04:18:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuanfía
DEMANDANTE:	Jhons Fredy Álvarez Graciano
DEMANDADO:	Luz Elena Correa Monsalve
ASUNTO:	Fija fecha de remate
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00024 00

Vista la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante en el archivo electrónico que antecede, se señala como fecha para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **015-62052** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia (Antioquia), el día **MIÉRCOLES, TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, toda vez que este se encuentra actualmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará si no después de haber transcurrido una (1) hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble, previa consignación del 40%, según lo establecido en el art. 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 625 ibídem. La oferta debe hacerse al Despacho en sobre cerrado, siendo esta la primera licitación.

Dese anuncio al público de conformidad con el art. 450 de C.P.G. en consecuencia, se publicará por una sola vez en el periódico EL TIEMPO y/o EL COLOMBIANO.

Se precisa que en virtud de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará de manera virtual a través de MICROSOFT TEAMS, por lo que los interesados en participar en la misma, deberán comunicarse con anterioridad con el Despacho para que les sea remitido el link de la conexión.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGÓ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **08 DE NOVIEMBRE DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **040**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be0d315818e71434fbb311051de599d15f5166ecfe1e25bcbb65d19b66a13f9**
Documento generado en 07/11/2023 04:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Demandante:	Elkin Fernando Hernández Giraldo
Demandado:	María Norely Sinitave de Puerta
Asunto:	Fija fecha de remate
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00081 00

Vista la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante en el archivo electrónico que antecede, se señala como fecha para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **015-19411** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia (Antioquia), el día **JUEVES, CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, toda vez que este se encuentra actualmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará si no después de haber transcurrido una (1) hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble, previa consignación del 40%, según lo establecido en el art. 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 625 ibídem. La oferta debe hacerse al Despacho en sobre cerrado, siendo esta la primera licitación.

Dese anuncio al público de conformidad con el art. 450 de C.P.G. en consecuencia, se publicará por una sola vez en el periódico EL TIEMPO y/o EL COLOMBIANO.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 040, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **236bcbba969c65b4c3400dab8b9cd400e961229658e17c9351fe9390ccb27ad3**

Documento generado en 07/11/2023 04:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tarazá, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Luz Marina Valderrama Tapias y Liliana Marcela Montoya Gómez
Radicado:	05 790 40 89 001 2018 00153 00
Asunto:	No Incorpora Despacho Comisorio - Requiere Inspección de Policía

En el archivo electrónico No. 16 del expediente digital, allega la Inspección de Policía de Tarazá, Antioquia, el Despacho Comisorio No. 005 del día 23 de marzo de 2022, auxiliado, con los insertos y anexos correspondientes; no obstante a ello, este funcionario encuentra que no es posible incorporarlo al presente proceso, en tanto se observa que no se allega la póliza para el ejercicio del cargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del acuerdo No. PSAA10-7339 del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, de la secuestre señora Rocío Vergara Barrientos, la cual es mencionada en los documentos de la diligencia de secuestro allegados.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Tarazá, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 040, fijados a las 8:00a.m.
ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4046bc84333c8ae9a4eded620554c8bb978164c73d1b802f968c0139c69a9349**

Documento generado en 07/11/2023 04:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Jorge Enrique Espinosa Ramírez Y Otra
Radicado:	05 790 40 89 001 2017 00091 00
Asunto:	No Incorpora Despacho Comisorio - Requiere Inspección de Policía

En el archivo electrónico No. 16 del C.1 del expediente digital, allega la Inspección de Policía de Tarazá, Antioquia, el Despacho Comisorio No. 010 del día 30 de mayo de 2019, auxiliado, con los insertos y anexos correspondientes; no obstante a ello, este funcionario encuentra que no es posible incorporarlo al presente proceso, en tanto se observa que no se allega la póliza para el ejercicio del cargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del acuerdo No. PSAA10-7339 del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, de la secuestre señora Rocío Vergara Barrientos, la cual es mencionada en los documentos de la diligencia de secuestro allegados.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023, en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS N°
040, fijados a las 8:00a.m.
ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b77f35c544b69017f7aa1c74656b481cf882c76f9ca808cd4951854a3c32906c**

Documento generado en 07/11/2023 04:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Carlos Mario Gallego Becerra
Radicado:	05 790 40 89 001 2017 00031 00
Asunto:	Ordena Inmovilizar

Atendiendo a la información suministrada por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito obrante en el archivo electrónico No. 08 del C.2 del expediente digital, observa este funcionario que es necesario oficiar a la **POLICIA NACIONAL**, para que lleve a cabo la inmovilización del vehículo tipo motocicleta de placas **LKK-87D**, marca KYMCO, línea FLY 125, modelo 2015, color NEGRO NEBULOSA, motor Nro. KN25SR2197118, chasis Nro. 9FLU62014FCE87717, de propiedad del demandado Carlos Mario Gallego Becerra identificado con cedula de ciudadanía No. 98.655.930, la cual se encuentra rodando en el municipio de Tarazá, Antioquia.

Una vez retenido debe ser puesto a disposición de este Despacho con el fin de proceder con la diligencia de secuestro. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 040, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abff18d35eb8a0da5424b8f041f73ceb3da2b0b489a5fb8be8f9048fe4490009**

Documento generado en 07/11/2023 04:17:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa de Yarumal
Demandado:	Yuri Edi Ríos Monsalve
Asunto:	Fija fecha de remate
Radicado:	05 790 40 89 001 2009 141 00

Vista la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante a folio que antecede, se señala como fecha para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **015-50881** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia (Antioquia), el día **JUEVES, CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, toda vez que este se encuentra actualmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará si no después de haber transcurrido una (1) hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble, previa consignación del 40%, según lo establecido en el art. 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 625 ibídem. La oferta debe hacerse al Despacho en sobre cerrado, siendo esta la primera licitación.

Dese anuncio al público de conformidad con el art. 450 de C.P.G. en consecuencia, se publicará por una sola vez en el periódico EL TIEMPO y/o EL COLOMBIANO.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 040, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52bb47ad9a0062429612d89eb1ddcbf976783189acd05f6964cff47b99fb3c09**

Documento generado en 07/11/2023 04:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>